Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÒPEZ

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DTE: ROMAN ERNESTO REY BOCANEGRA
DDO: ECOPETROL S.A., PROVEEDOR Y SERCARGA S.A., DAMCO COLOMBIA LTDA, TRANSPORTADORA DEL META S.A.S. y ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS S.A.
RAD: 50573-31-89-002-2018-00047-00

Puerto López - Meta, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

1) Vista la solicitud de aplazamiento que antecede se reprograma la audiencia de que trata el artículo **77 CPTSS**, para el día viernes **11 de junio a las 10:30am.**

Se le recuerda a las partes que deben suministrar sus datos actualizados, como correo electrónico y celular de cada una de los sujetos que deban intervenir en la audiencia, por lo menos con 10 días de antelación a la realización de la diligencia para poder programar la virtualidad.

Igualmente, al momento de la audiencia deben tener a su disposición los documentos que permitan identificarlos (cédula, tarjeta profesional, cámara de comercio en el caso de las personas jurídicas).

2) Se reconoce personería a ANA PATRICIA CARRILLO RUEDA como apoderada general de ECOPETROL S.A.

3) Visto el memorial allegado por el profesional del derecho JUAN MANUEL CLAROS USECHE, (apoderado de PROVEEDOR Y SERCARGA S.A y ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE DEPÓSITOS S.A.) donde acredita su nombramiento en un cargo público se le recuerda que su renuncia al poder debe cumplir con los requisitos dispuestos por el artículo 76 del Código General del Proceso, acompañando la comunicación enviada a sus poderdantes en tal sentido.

Igualmente, se requiere al abogado WILLIAM CÉSAR GUZMÁN GARCÍA para que allegue poder que lo faculte para representar a PROVEEDOR Y SERCARGA S.A y ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE DEPÓSITOS S.A. de acuerdo a lo manifestado en memorial allegado a folio 505 digital, pues hasta el momento no se ha designado uno nuevo.

Por lo anterior, ya que no se ha constituido nuevo apoderado, ni aceptado la renuncia al poder, se requiere al apoderado JUAN MANUEL CLAROS USECHE para que en el término de cinco (05) días allegue adecuadamente su renuncia

y/o a las sociedades mencionadas para que en el mismo término constituyan otro apoderado, recordándoles que deben actuar por medio de abogado.

4) De otro lado, se le autoriza como dependiente de GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. a RUBY MILENA MUÑOS PALACIOS, en los términos de la solicitud vista a folio 507 digital y de conformidad con los artículos 26 y 27 del Decreto 196 de 1971 y el artículo 123 del C.G.P.

Notifíquese,

FABIÁN MARCELO CHÁVEZ NIÑO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO
Puerto López, Meta, 25 de febrero de 2021, el anterior auto se notificó por Estado No. 05.

MARÍA FERNANDA QUIROGA GUTIÉRREZ
Secretaria

Firmado Por:

FABIAN MARCELO CHAVEZ NIÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LOPEZ META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6befcdbf0733cb4ba380cefd487b927cb215610da86978671f7c287a3245cece
Documento generado en 24/02/2021 11:56:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

LAVG